



Boletín nº 3/18
7 de MARZO de 2018



Difficile est tenere quae acceperis nisi exerceas – Gaius Caecilius Cilo (Plinio El Joven)

“Es difícil retener lo que has aprendido a menos que debas

Comentarios a las modificaciones introducidas en 2017 y 2018 dentro del marco del Sistema Interbureaux para la gestión y resolución de accidentes interfronterizos cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles y de la “Carta Verde” (parte 3

Por María José Fernández Martín

b) **Artículo 5.4** *A menos que ya se hayan proporcionado, los documentos justificativos, incluida la prueba objetiva de que la indemnización debida a los perjudicados han sido pagadas (o consignadas / depositadas) debido a procedimientos judiciales pendientes), serán enviados rápidamente a solicitud del pagador, pero sin que ello pueda justificar una demora en el reembolso.*

COMENTARIOS AL ARTÍCULO 5.4.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 3.2bis, la documentación de respaldo que justifica una reclamación, incluida la prueba de pago, no necesita formar parte de la demanda de reembolso. Sin embargo, cuando lo solicita la otra parte (el asegurador que paga o su Oficina Nacional) , la Oficina que solicita el reembolso enviará la documentación pertinente con prontitud. No obstante, el reembolso no se puede condicionar a la presentación de esta documentación. El retraso en la entrega de la documentación de prueba ni suspende o paraliza el período de tiempo permitido para el reembolso y a la expiración de dicho periodo (60 días), será exigible por parte del tramitador que se le abone de forma adicional los correspondientes intereses de demora .

c) **Artículo 5.2 5. .** *La demanda de reembolso especificará que el importe debido es pagadero en el país y en la moneda nacional del beneficiario, libre de todo gasto, en un plazo de dos meses a contar desde la fecha de la demanda y que, pasado este plazo, un interés de demora del 12 % anual, calculado a partir de la fecha de la demanda hasta la recepción por la banca del beneficiario de la suma demandada le será aplicado automáticamente. En el caso de una llamada en garantía, de conformidad con el artículo 6, resultante de la no atención a la demanda de reembolso, la aplicación de los intereses se acumulará hasta la fecha de emisión de esa llamada de garantía. La demanda de reembolso puede igualmente mencionar que los importes formulados en la moneda nacional son pagaderos en euros, al cambio oficial en el país del Bureau solicitante a la fecha de la demanda.*

COMENTARIOS AL ARTÍCULO 5.2

La demanda de reembolso deberá especificar que:

a) Las cuantías debidas a la Oficina acreedora deben pagarse en su país y en la moneda de ese país,

b) la oficina acreedora recibirá el importe adeudado libre de cualquier coste (gastos bancarios, etc.),

c) los importes debidos se pagarán dentro de los 2 meses posteriores a la fecha de la demanda de reembolso

d) los pagos recibidos después de la expiración del período de 2 meses se acrecerán automáticamente con un interés al 12% p.a. sobre el importe adeudado desde la fecha de la demanda hasta la fecha de recepción de la remesa por el banco del beneficiario. Este interés de demora también se debe cuando el miembro de la Oficina pagadora se encuentra en estado de insolvencia.

En caso de que se emita una llamada de garantía para el reembolso de las sumas pagadas por la Oficina o su agente, el interés de demora es el importe acumulado hasta la fecha de la llamada de garantía. La llamada en garantía tiene el efecto de responsabilizar a la Oficina garante de los importes reclamados. Después de la fecha de la llamada en garantía, el interés atrasado comienza a acumularse si la Oficina garante no realiza el pago al Bureau acreedor o su agente a tiempo. Según el Artículo 6.1., La Oficina garante tiene un mes desde la recepción de la llamada de garantía para realizar el pago solicitado en la llamada en garantía. Al vencimiento de ese período, la Oficina garante tiene que pagar un interés atrasado del 12% anual sobre el montante total adeudado.





Comentarios a las modificaciones introducidas en 2017 y 2018 dentro del marco del Sistema Interbureaux (PARTE 3)

El interés de demora se paga sin importar cuán pequeña sea la cantidad. Los Bureaux a los que se dirigen demandas de interés de demora pueden ser invitados a encontrar un enfoque apropiado, teniendo en cuenta que el objetivo de esta disposición no es ser utilizado por cantidades insignificantes. En cuanto a las Oficinas garantes, su obligación es que reembolsen por completo los importes reclamados y dentro del plazo establecido.

Para las Oficinas de los Estados miembros del EEE, los términos "sin costes" se leerán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2007/64 / CE en lo que respecta a los servicios de pago que, en lo que respecta a los que, a partir del 1 de junio de 2010, las tarifas entre la Oficina pagadora y la tramitadora se compartirán si ambos están dentro del EEE y si la transferencia bancaria se hizo en euros o en otra moneda del EEE lo que no implica ninguna conversión de moneda para la Oficina de pagos.

Se alienta a las oficinas de la zona euro a utilizar las facilidades de pago SEPA (zona única de pagos en euros) para pago en euros. Para la transferencia bancaria entre oficinas EEE que implica una conversión de moneda para la Oficina pagadora o para la transferencia bancaria desde o hacia una Oficina no perteneciente al EEE, la Oficina acreedora recibirá la cantidad libre de costes.

La demanda de reembolso puede estar denominada en euros. La tasa aplicable será la tasa oficial de cambio entre la moneda nacional de la Oficina demandante y el euro, según corresponda en el país de la Oficina acreedora a la fecha de la demanda.

El pago con cheque por la demanda de reembolso está prohibido porque no cumple con el artículo 5.2, que establece que los importes adeudados se pagan sin costes para el beneficiario. El pago con cheque siempre implica costes adicionales para el beneficiario, que consiste no solo en los honorarios solicitados por el banco, sino también de la carga de trabajo administrativo adicional que el beneficiario está obligado a completar para cobrar un cheque. Por otra parte, cobrar un cheque a menudo implica escalas de tiempo prolongadas, lo que puede ser una causa de más retrasar y justificar las posibles demandas de reembolso de intereses de demora. Finalmente, un simple posible error en la dirección de envío de la carta que acompaña a un cheque puede ser una causa de más problemas para el beneficiario.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL ARTÍCULO 6.1 DEL INTERNAL REGULATIONS. Esta modificación entró en vigor con efecto 1 de enero 2014.

ARTÍCULO 6 - OBLIGACIÓN DE GARANTÍA

1. Cada Bureau garantiza el reembolso de los importes reclamados a sus miembros conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 por el Bureau del país en el cual ha ocurrido el accidente o por el mandatario designado a tal efecto.

Si un miembro no realiza el pago exigido en el plazo de los dos meses, especificados en el artículo 5, la Oficina a la que pertenece este miembro deberá hacer el reembolso de acuerdo con el condiciones descritas a continuación, tras la recepción de una llamada en garantía hecha por la Oficina del país de accidente o por el agente que ha designado a tal efecto.

La Oficina garante hará el pago, es decir, el importe de la demanda de reembolso de acuerdo con el artículo 5 más intereses de demora s acumulado hasta la fecha de emisión de la llamada en garantía a una tasa del 12% por año, dentro de un período de un mes. A la expiración de este plazo, será aplicado automáticamente un interés de demora del 12 % anual de las sumas debidas calculado a partir de la fecha de la demanda en garantía hasta la recepción de las sumas demandas por la banca del beneficiario.





COMENTARIOS AL ARTÍCULO 6.1

ARTÍCULO 6: Obligación de garantía

6.1 Cada Oficina garantizará el reembolso por parte de sus miembros de cualquier importe (incluido los intereses de demora) sujeto a una demanda específica de reembolso reclamada por la Oficina del país de accidente o por el corresponsal designado por ella.

Esta obligación de garantía se impone a la propia Oficina, incluso si el miembro que emitió la carta verde o la cobertura de seguro se encuentra en estado de insolvencia, lo que lleva a su liquidación o quiebra. La potencial intervención de un liquidador se rige por la legislación nacional del país en el que se encuentra la empresa de seguros. (o estaba) autorizada a trabajar en el ramo del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil y no puede en ningún momento impedir buen funcionamiento del Sistema de la Carta Verde.

La demanda de reembolso se realizará de conformidad con las disposiciones especificadas en el artículo 5. En el caso de no haber sido emitida en discrepancia con el artículo mencionado anteriormente, la Oficina está libre de toda obligación de garantía. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 5, los importes reclamados se abonarán en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la demanda de reembolso. Al vencimiento de ese período, la Oficina del país de accidente o su agente podrán contactar con la Oficina del asegurador que adeuda el reembolso inicial y reclamar el pago de la deuda pendiente. Esta llamada de garantía tendrá el efecto de responsabilizar a la Oficina garante de las cantidades reclamadas bajo las siguientes condiciones:

La Oficina garante abonará el importe reclamado en el plazo de un mes a partir de la fecha de la llamada de garantía. El importe a pagar es la suma especificada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5, aumentada por los intereses de demora devengados hasta la fecha de emisión de la llamada en garantía. Para evitar el doble pago, sería aconsejable la Oficina garante le informará a su miembro sobre el pago que ha realizado con la garantía. Después de eso, el asegurador que adeuda el reembolso inicial tendrá que liquidar el pago del importe reclamado con su propia Oficina.

Si la oficina garante no efectúa el pago en el plazo de un mes, el interés de demora será del 12% anual generado a cargo de la Oficina garante sin ningún recordatorio adicional. Este interés se extenderá desde la fecha de la llamada en garantía hasta la fecha de recepción de la remesa por parte del banco del beneficiario.

El interés atrasado se paga sin importar cuán pequeña sea la cantidad. Bureaux que abordan demandas de interés de demora Sin embargo, se les invita a encontrar un enfoque apropiado, teniendo en cuenta que el objetivo de esta disposición no es ser utilizado por cantidades insignificantes. En cuanto a las Oficinas garantes, se les pide que reembolsen por completo Las cantidades reclamadas y dentro del marco de tiempo dado.

El procedimiento, por lo tanto, se desarrolla en dos etapas.

1. La primera etapa se refiere a la demanda de reembolso enviada por la Oficina del país de accidente o su agente a la compañía de seguros que emitió la Carta Verde o el contrato de seguro que cubra el vehículo implicado en el accidente (artículo 5).

En esta etapa, la compañía de seguros procederá al reembolso de lo reclamado dentro de un período de dos meses a partir de la fecha de la demanda. Al vencimiento de este período, la compañía de seguros será responsable de pagar los intereses de demora calculados a una tasa del 12% anual sobre la cantidad reclamada como principal y devengo desde la fecha de la demanda hasta la fecha de recepción de la remesa por el banco del beneficiario.





Comentarios a las modificaciones introducidas en 2017 y 2018 dentro del marco del Sistema Interbureaux (PARTE 3)

Si la Oficina del país de accidente o su agente no ha recibido el reembolso dentro del período de dos meses puede solicitar la garantía de la Oficina garante.

2. Por lo tanto, la segunda etapa se refiere a la llamada en garantía que la Oficina del país de accidente o su agente tiene derecho a presentar ante la Oficina garante, a saber, la Oficina cuya compañía de seguros es responsable de la demanda de reembolso es un miembro (Artículo 6.1).

La oficina garante tendrá un mes a partir de la fecha de recepción de la llamada de garantía para organizar el reembolso requerido, es decir, el importe de la reclamación enviado a la compañía de seguros más los intereses de demora calculados a una tasa del 12% anual y devengados hasta la fecha de la garantía en llamada.

Si este pago no se realiza en el plazo de un mes, la Oficina garante tendrá que pagar a la Oficina del país de accidente o su agente:

- a) el importe reclamado, a saber, el importe inicialmente reclamado por la compañía de seguros más intereses de demora calculados a una tasa del 12% anual, acumulados a partir de la fecha de la demanda de reembolso realizado a la compañía de seguros hasta la fecha de la llamada en garantía;
- b) interés de demora adicional calculado a una tasa del 12% anual sobre la cantidad mencionada en a) anterior que es principal e interés - y que se acumula desde la fecha de la llamada en garantía hasta la fecha de recibo de la remesa por parte del banco del beneficiario.

Sin embargo, en esta segunda etapa se proporcionaron dos restricciones a las obligaciones de la Oficina:

- 1) el interés atrasado como se menciona en a) no puede acumularse por más de doce meses.
- 2) no se admitirá ninguna llamada en garantía si se hace a la Oficina garante más de dos años después de la fecha de la primera demanda de reembolso enviada a la empresa de seguros.

Para agilizar el procedimiento y proporcionar evidencia legal, la llamada de garantía se enviará, en cualquier circunstancia, según los términos y condiciones decididos en la Asamblea General.

En 2012, el Consejo de Bureaux introdujo el sistema de llamada en garantía en línea como el único sistema obligatorio válido para emitir una llamada en garantía a partir de la fecha que determinó el Comité de Dirección, con la condición de respetar un nivel suficiente de protección de datos y estas llamadas en garantía han sido resueltas. Las llamadas de garantía se emitirán a través de Internet sistema establecido a tal efecto. La llamada de garantía se respaldará con una copia del original demanda de reembolso enviada al asegurador en virtud del Artículo 5. A medida que la llamada de garantía deje de ser admisible si se realiza más de dos años después de la fecha de la demanda inicial de reembolso hecha al asegurador, la obligación de garantía de la Oficina se extingue al vencimiento de ese período.

El reembolso de la primera etapa sigue pendiente y se resolverá entre las partes involucradas (incluidos los intereses de la primera etapa que no está prescrito) pero sin la garantía de la Oficina de la cual el asegurador responsable es un miembro asociado.

los Bureaux /oficinas (o sus agentes), en la situación prevista anteriormente, que emitan una garantía "pro forma". a las Oficinas que no respetan el período de dos meses y, como tales, lo que permite al Consejo de Oficinas a través de su Secretaría elaborar un informe sobre el asunto. Los Términos y condiciones del Artículo 6 del Reglamento Interno también se aplicará a las llamadas en garantía pro forma".





Llamada en garantía "Pro Forma"

En ciertas circunstancias (por ejemplo, en el caso de ausencia de seguro, una Carta Verde falsa, un seguro emitido en nombre de un asegurador en procedimientos de liquidación, una oficina que explota el seguro fronterizo, art. 4.5 y 4.6, etc.), la demanda de reembolso se dirige directamente a la Oficina interesada. En este caso, si la Oficina, al recibir la demanda, no realiza el reembolso dentro del período de dos meses, entonces la llamada en garantía no se puede enviar a la Oficina. Esto se basa en el principio legal según el cual no es posible ser el garante de la propia deuda. Esta falta de viabilidad conduce indirectamente al hecho de que la falta de pago de la demanda de reembolso por parte de esta Oficina no aparecerá en la lista de Llamadas en Garantía no ejecutadas, sino que debe enviarse a la Secretaría del Consejo de Oficinas en el marco del seguimiento del cumplimiento por parte de los Miembros de las llamadas en garantía.

. Para evitar esta situación insatisfactoria, se solicita a los Bureaux /oficinas (o sus agentes), en la situación prevista anteriormente, que emitan una garantía "pro forma". a las Oficinas que no respetan el período de dos meses y, como tales, lo que permite al Consejo de Oficinas a través de su Secretaría elaborar un informe sobre el asunto. Los Términos y condiciones del Artículo 6 del Reglamento Interno también se aplicará a las llamadas en garantía pro forma”.

Un formulario estandarizado para la llamada en garantía, así como un conjunto de instrucciones aprobado por la Asamblea General están disponibles para los Bureaux en el sitio web de CoB (extranet).

EL RINCÓN DE LA SONRISA: LA HUMANA CERRAZÓN

